

La formación de la nobleza valenciana: la distinción social y jurídica (ca. 1270-1400)

The formations of the Valencian nobility: social and juridical distinction (ca. 1270-1400)

Luis GALAN CAMPOS

Doctor en Historia. Universidad de Valencia. España.

C. e.: luis.galan@uv.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2000-2199>

Recibido/Received: 27/12/2024. Aceptado/Accepted: 27/05/2025.

Cómo citar/How to cite: (Chicago) Galan Campos, Luis. “La formación de la nobleza valenciana: la distinción social y jurídica (ca. 1270-1400).” *Edad Media. Revista de Historia* 26 (2025): 265-303.

(Harvard) Galan Campos, Luis (2025) “La formación de la nobleza valenciana: la distinción social y jurídica (ca. 1270-1400).” *Edad Media. Revista de Historia*, 26, 265-303.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.26.2025.265-303>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: El objetivo de este trabajo es explicar cómo se formó la nobleza en el reino de Valencia a lo largo del siglo XIV. Es decir, como se crearon los fundamentos legales que separaban la aristocracia de otros grupos o estratos sociales. Y como, a partir de este proceso, se creó una identidad diferenciada de la nobleza valenciana como un orden social diferenciado con nombres, símbolos, discursos y una identidad propia en la que la ideología caballeresca tenía un papel central.

Palabras clave: Nobleza; Caballería; Distinción social; Privilegio; Reino de Valencia.

Abstract: This paper aims to explain how the nobility was formed in the Kingdom of Valencia over the course of the 14th century. It focuses on the establishment of legal foundations that distinguished the aristocracy from other social groups or strata. Furthermore, it explores how this process gave rise to a distinct identity for the Valencian nobility as a differentiated social order, marked by its own names, symbols, discourses, and a unique self-image in which chivalric ideology played a central role.

Keywords: Nobility; Chivalry; Social distinction; Privilege; Kingdom of Valencia.

Sumario: Introducción: ¿Qué distinguía a los nobles? 1.La formación de la nobleza valenciana 1.1. La codificación de la nobleza en el siglo XIII 1.2. Antecedentes y fundamentos en el reino de Valencia 1.3. El acceso a la nobleza: transmisión y matrimonio. 2. Nobleza y gentileza 2.1. Nobles, caballeros, generosos 2.2-Nobles o caballeros 2.3. El orden de caballería. 3. Conclusiones.

Summary: Introduction: What made the noblemen noble? 1. Formation of the Valencian nobility 1.1. The formalisation of nobility in the 13th century 1.2. Precedents and foundations in the kingdom of Valencia 1.3. The accession to nobility: transmission and marriage 2. Nobility and gentility 2.1. Noblemen, knights, gentlemen 2.2. Noblemen or knights? 2.3. The order of knighthood. 3. Conclusions.

INTRODUCCIÓN: ¿QUÉ DISTINGUÍA A LOS NOBLES?¹

En el frío diciembre de 1406, un doncel de Castellón bajó a Valencia, la capital del reino, para hacer una reclamación oficial ante el representante del rey, el gobernador Ramon Boïl. Joan Sánchez de Dicastillo, que así se llamaba, protestaba que tenía derecho a una reducción en el pago que debía hacer anualmente a la hacienda municipal por sus propiedades en la villa de Castellón. Esto es, la mitad de lo que pagaban *los pageses e altres persones no siants de paratge* (o sea, los campesinos y los que no eran miembros de la aristocracia). Puesto que, adujo, tanto el como su padre como cualquiera de sus antepasados hasta donde alcanzara la memoria habían sido nobles:

e no solament ell, màs en Lop Sanxez de Dicastiello, pare de aquel. E tots sos ascendents e antecessors; en tant que no és memòria de alcú qui haja vist alcú dels dits seus ascendents que no sien stats e sien hòmens de paratge.²

El contenido de esta y de otras súplicas similares hechas ante el rey o sus oficiales en el mismo periodo deja entrever los rasgos básicos de la nobleza en la Corona de Aragón a inicios del Cuatrocientos. En otras palabras, la “nobleza” equivalía al fuero o privilegio hereditario de algunas familias aparejado a una serie de prebendas y de obligaciones. Esta condición privilegiada de algunas estirpes dependía no solo del ordenamiento legal y jurídico de los territorios que formaban la Corona de Aragón; sino también de la percepción de sus contemporáneos. De ahí la alegación del doncel que sus ancestros siempre fueron tenidos por nobles.

Igualmente, y a pesar de que la nobleza, en términos generales, estaba bien definida, podían existir dudas entorno al estatus de algunos individuos

¹ Abreviaturas: ACA (Archivo de la Corona de Aragón); AMV (Archivo Municipal de Valencia); ARV (Archivo del reino de Valencia); BNE (Biblioteca Nacional de España); C. (Real Cancillería); CIC (Corpus Iuris Civilis); DCVB (Diccionari Català-Valencià-Balear: <https://dcvb.iec.cat/>); reg. (registro); Rialc (Repertorio informatizzato del'antica letteratura catalana: <https://www.riale.unina.it/riale.htm>).

² ARV, Governació, Lítium 2193, mà 5^a bis, f. 20r-v.

del escalafón inferior de la misma, los donceles. Grupo al que pertenecía Joan Sánchez de Dicastillo. Por fortuna, los miembros de esta categoría podían recurrir a la ayuda de los poderes públicos, eminentemente del rey, para que certificaran mediante un acto oficial su condición privilegiada, cosa que ocurría con relativa frecuencia.

Ahora bien ¿Qué eran los nobles en la Europa bajomedieval? La investigación de las últimas cuatro décadas ha afinado sus respuestas a esta pregunta y ha incorporado nuevas perspectivas. Podemos hablar de un cierto consenso entorno al hecho que la nobleza era un “orden jurídico”. Es decir, un grupo de la sociedad bajomedieval diferenciado por unos privilegios y obligaciones hereditarios. Cuyo origen se encontraba en la transformación de las jerarquías militares y señoriales de la plena edad media en una “nobleza institucional” hacia el siglo XIII; con la construcción del estado moderno.

Por consiguiente, cabría definir la nobleza bajomedieval como un grupo social delimitado por un estatuto legal; el cual se transmitía por derecho de nacimiento o, más excepcionalmente, por concesión regia. Estos privilegios nobiliarios y su transmisión se codificaron por escrito a partir del Doscientos con la reaparición del poder público y la recuperación del derecho romano justiniano. Al menos para el caso de las grandes monarquías atlánticas: los reinos de Inglaterra, Francia y Castilla.³

No obstante, el avance de la historia social y de las propias investigaciones sobre la nobleza occidental ha puesto de relieve que la nobleza era ante todo una élite sociopolítica que compartía características comunes, a pesar de la gran pluralidad en cada territorio de la Europa feudal. Lo que ha aconsejado también el análisis comparativo como

³ Aurell, Martí. “La Noblesse au XIII^e siècle : paraître, pouvoir et savoir”, en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media (Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 21 al 24 de julio de 2015)* (Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, 2016), 7-32; Bouchard, Constance. *Strong of Body, Brave and Noble. Chivalry and Society in Medieval France* (Ithaca, Cornell University Press, 1998), 64-65; Barbero, Alessandro. *L'aristocrazia nella società francese del Medioevo. Analisi delle fonti letterarie (secoli X-XIII)* (Boloña: Capelli editore, 1987), 32-43; Contamine, Philippe. “Noblesse française, nobility et gentry anglaises à la fin du Moyen Âge : une comparaison”. *Cahiers de recherches médiévales* 13 (2006): 114-116; Contamine, Philippe. *Nobles et noblesse en France* (París: CNRS Éditions, 2021), 379-386; Quintanilla Raso, Concepción. “La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación”. *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes* 9 (2014-2015), 137-176.

metodología para comprender mejor cada caso concreto además de matizar la imagen de conjunto.⁴

Por otra parte, distintas aportaciones se han aproximado a los grupos aristocráticos de otros espacios, sobre todo fuera de las grandes monarquías bajomedievales. Por ejemplo, la cuenca renana o el norte de Italia. Han puesto el foco en otros procesos de cambio de las estructuras sociales, que se iniciaron igualmente hacia 1200 y que transformaron las élites aristocráticas.

Diversos autores, entre los que cabe destacar a G. Castelnuovo o J. Morsel, han centrado su atención en el cambio de las fuentes escritas a partir del siglo XIII y su capacidad de reflejar las transformaciones sociales, principalmente la definición de la nobleza respecto a otros colectivos. Un proceso que este último ha denominado sociogénesis.⁵ Principalmente, mediante el análisis de las categorías léxicas. Lo que ha llevado a cuestionar la validez misma del sustantivo “nobleza”, dado que históricamente solo habría sido aplicado a la cúspide de los magnates, en favor del vocablo más neutro “aristocracia”.⁶

Por último, investigadores como P. Coss y los estudiosos de la caballería medieval han puesto de relieve la composición de unas normas para las relaciones sociales -y una identidad de la aristocracia- basadas en

⁴ Contamine, Philippe. “The European Nobility”, en *The New Cambridge Medieval History*, vol. VII: c. 1415–c.1500, ed. por Christopher Allmand (Cambridge: Cambridge University Press, 1998), 87-105; Morsel, Joseph. *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)* (Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2008), 14-18; Stacey, Robert. “Nobles and Knights”. En *The New Cambridge Medieval History*, vol. V: c.1198-c.1300 ed. por David Abulafia (Cambridge: Cambridge University Press, 1999), 13-25.

⁵ Castelnuovo, Guido. “Nobili e nobiltà nel Vaud medievale (secoli X-XV). Ordinamenti politici, assetti documentari, tipologie lessicali”. *Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento* 18 (1992), 11-56; Castelnuovo, Guido. “Noblesse et chevalerie dans l'Italie de la Renaissance (XVe-début XVIe siècle) : quelques éléments de réflexion”. *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 34 (2019); Coss, Peter. *The Origins of the English Gentry* (Cambridge: Cambridge University Press, 2003), 1-19; Morsel, Joseph. “Quelques propositions pour l'étude de la noblesse européenne à la fin du Moyen Âge”, en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media (Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 21 al 24 de julio de 2015)* (Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, 2016), 459-469.

⁶ Bouchard, *Strong of Body*, 1-9; Morsel, *La aristocracia medieval*, 14-18.

los códigos caballerescos que cristalizaron a finales del siglo XII.⁷ O sea, que en la construcción de la nobleza como un grupo diferenciado habrían intervenido los discursos y prácticas de representación que enfatizaban sus cualidades morales superiores e innatas y su vocación guerrera bajo el manto de los códigos caballerescos.⁸

En resumen, a partir del siglo XIII diversas transformaciones políticas, culturales y sociales habrían coadyuvado a convertir la aristocracia feudal en un colectivo más cohesionado y con una identidad propia, que podemos llamar, de manera conveniente, nobleza:⁹ la construcción de nuevos poderes públicos, con una nueva infraestructura administrativa y nuevas prácticas de escritura (debido a nuevas necesidades administrativas), nuevos ordenamientos legales de raíces tardoromanas y un nuevo horizonte cultural de las élites basado en la caballería.

En la Corona de Aragón cismarina, la distinción de la nobleza, en el plano jurídico, léxico y simbólico, se gestó en momentos diferentes en el norte y en el sur de esta monarquía compuesta. Mientras que, en Aragón y Cataluña, como veremos, se desarrolló esencialmente entre la segunda mitad del siglo XII y la primera mitad de la siguiente centuria, de manera contemporánea al vecino reino de Castilla;¹⁰ en el reino de Valencia este proceso de codificación se inició a finales del Doscientos, tras la conquista del territorio en las décadas centrales de la centuria, y se prolongó hasta mediados del siglo XIV.

⁷ Crouch, David. *The Birth of Nobility: Constructing Aristocracy in England and France, 900–1300* (Nueva York: Routledge, 2014), 46-56.

⁸ Flori, Jean. *Chevaliers et chevalerie au Moyen Age* (Paris, Hachette, 1998), 235-266; Kaeuper, Richard W. *Medieval Chivalry* (Cambridge: Cambridge University Press, 2016), 53-58; Rodríguez Velasco, Jesús. *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo* (Salamanca: Junta de Castilla y León, 1996), 78-79; Rucquoi, Adeline. “Caballeros et hidalgos: la nobleses et la ville en Castille”, en *Les nobles et la ville dans l'espace francophone (XIIe-XVIe siècles)* ed. por Thierry Dutour (Paris: Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2010), 311-315.

⁹ Usaremos los términos “nobleza” y “aristocracia” para referirnos a este grupo social y “noble/s” dada la ventaja explicativa que ofrecen respecto a términos más concretos y técnicos, pero poco difundidos. Para hablar de los propiamente nobles en el caso valenciano, esto es, la alta nobleza, utilizaremos el término valenciano y aragonés “ricos hombres”.

¹⁰ Alvarado Panas, Javier. “Orígenes de la nobleza en la Alta Edad Media”. *Anuario de historia del derecho español* 76 (2006), 439-460; Martínez Sopena, Pascual. “La aristocracia hispánica. Castilla y León (siglos X-XIII)”. *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre* 2 (2008).

Asimismo, el caso valenciano se apartó de los territorios del norte de la península ibérica, comprendiendo Cataluña, Aragón y la mitad septentrional de Castilla. Porque la sociedad cristiana del reino no había surgido de la evolución de la sociedad autóctona. Sino del proceso de colonización cristiana del territorio e imposición del orden social, económico y político feudal, el cual continuó hasta el primer cuarto del Trecentos.¹¹

Particularmente, el orden político e institucional del reino, basado en el equilibrio entre el rey y los grupos dirigentes, alcanzó su madurez entre el reinado de Jaime II de Aragón (1291-1327), que fue crucial para el desarrollo del poder real,¹² y el de su hijo Alfonso IV de Aragón (1327-1336). En este primer tercio del Trecentos se renovaron las bases del poder real en el reino, con la reforma de la administración regia y el establecimiento de los fueros de Valencia como ley suprema. Pero, al mismo tiempo, llegaron a la sazón los gobiernos urbanos y las cortes, como organismos de gobierno y de representación de las elites socioeconómicas.¹³

La formación de la nobleza valenciana, es decir, el asentamiento en el reino, dentro del proceso de colonización, de algunos sectores de la nobleza catalana y aragonesa, ha sido analizada desde dos vertientes fundamentales. Por un lado, desde el proceso de señorialización de los territorios adquiridos. Aunque el reparto de tierras y de señoríos en el nuevo reino de Valencia se inició incluso antes de la conquista; la

¹¹ Guinot Rodríguez, Enric. “La nobleza aragonesa en los orígenes del reino de Valencia durante el siglo XIII”, en *Bajar al reino: relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XV*, coord. por Esteban Sarasa Sánchez (Zaragoza: Institución “Fernando el Católico”, 2017), 167-222; Torró Abad, Josep. *El naixement d'una colònia: dominació i resistència a la frontera valenciana, 1238-1276* (Valencia: Publicaciones de la Universidad de València, 2006), 109-180; Torró Abad, Josep. “Guerra, repartiment i colonització al regne de València (1248-1249)”, en *Repartiments medievals a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, coord. por Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad (Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2007), 201-276.

¹² González Antón, Luis. “Jaime II y la afirmación del poder monárquico en Aragón”. *Aragón en la Edad Media* 10-11 (1993), 385-406; Hinojosa Montalvo, José. *Jaime II y el esplendor de la Corona de Aragón* (Madrid: Editorial Nerea, 2006), 259-284.

¹³ Baydal Sala, Vicent. “El poder polític al regne de València durant el segle XIV. Descomposició o desenvolupament?”. *Catalan Historical Review* 10 (2017), 147-160; Guinot Rodríguez, Enric. “De los fueros locales al fuero de Valencia en el marco del proceso de instauración de la sociedad feudal del siglo XIII en el reino de Valencia”. *Studia Historica. Historia Medieval* 35, 2 (2017), 37-62.

señorialización, tanto en la extensión del señorío en el reino, como en la ampliación de la jurisdicción señorial, culminó en el primer tercio del siglo XIV gracias a las concesiones a las que se vio obligada la monarquía.¹⁴

Por otro lado, desde la compilación de unos privilegios, vinculada al desarrollo de las cortes y de la legislación foral valenciana en el mismo período. Un proceso que C. López, a quien debemos la síntesis más exhaustiva hasta ahora sobre la nobleza valenciana del Cuatrocientos, considera concluido a mediados del siglo XIV.¹⁵ Según nuestro criterio, sin embargo, habría que añadir que hasta 1349 no concluyó la formación del estamento o brazo militar (nobiliario) de las cortes valencianas con el reconocimiento explícito de que este organismo representaba a toda la aristocracia del reino incluida la capital.¹⁶

Ahora bien, sería necesario incidir en otras cuestiones que pueden arrojar más luz sobre la evolución la nobleza en el reino de Valencia desde su creación hasta principios del siglo XV. Tanto de las personas que lo conformaban como de los confines legales, sociales y culturales de este grupo en el seno de la sociedad cristiana de la Corona de Aragón. Notablemente, las vías de acceso a la nobleza, sus denominaciones y tratamientos y como ellos y su lugar en la sociedad cristiana eran percibidos por lo contemporáneos.

Por lo tanto, en las páginas que siguen nos proponemos abordar los siguientes temas. En primer lugar, la codificación de la transmisión, o el

¹⁴ Guinot Rodríguez, Enric. ““Donamus et concedimus vobis”. Monarquia i senyorialització del Patrimoni Reial al País Valencià en temps de Jaume II”, en *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI) vol. II* (Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996), 219-236; Guinot Rodríguez, Enric. “La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)”. *Revista d'Història medieval* 8 (1997), 79-108; Romeu Alfaro, Sylvia. “Los fueros de Valencia y los Fueros de Aragón: jurisdicción alfonsina”. *Anuario de Historia del Derecho Español* 42 (1972), 75-115.

¹⁵ Baydal Sala, Vicent. “«La dita Cort General representa tot lo Regne de València». El desenvolupament jurídic i parlamentari valencià entre 1238 i 1370”. *Anuari de l'Agrupació Borriana de Cultura* 30 (2019), 23-34; Romeu Alfaro, Sylvia. *Les Corts Valencianes* (Valencia: Corts Valencianes, 1989), 87-95; López Rodríguez, Carlos. “Aristocràcia i orígens de l'Estat modern i el poder polític de la noblesa del Regne de València: 1410-1446”. *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics* 13 (2002), 160-161.

¹⁶ Según aparece en las peticiones del propio brazo militar al rey en las cortes de 1349. Rodrigo Lizondo, Mateu. *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)* (Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2014), 801. Sin embargo, su ratificación escrita no vendría hasta los capítulos de la ayuda para enviar una flota a Cerdeña en 1353. AC A, C. reg. 1399, f. 68v-71r.

ingreso, de la nobleza. En segundo lugar, como eran denominados y con que tratamientos y símbolos se presentaban. Tercero, como definían las fuentes escritas, sobre todo legales y literarias, su papel en el orden social.

Para ello, examinaremos su desarrollo entre 1270 y 1400 aproximadamente, cronología en la que su produjo un progreso de la nobleza valenciana hacia una gran estabilidad lograda en el primer tercio del siglo XV.¹⁷ Esta evolución, a su vez, no fue lineal, sino que tuvo momentos de ruptura muy marcada; principalmente en el paso del siglo XIII al siglo XIV y a mediados del Trescientos, como seguidamente veremos. Las principales fuentes de que disponemos son las fuentes legales. Además del código foral, los *Furs de València*, las fuentes del derecho valenciano eran los privilegios reales,¹⁸ y, muy destacadamente en este caso, el derecho romano.¹⁹ Pero también de una rica documentación administrativa, emanada del poder real y de los gobiernos urbanos, que nos permiten ver la participación determinante de los poderes públicos en la definición de la nobleza. Amén de la literatura en catalán, con varios ejemplos de obras que abordaron cuestiones como los modelos de la caballería, en la literatura moralizante, o el cambio social, a través de la lírica.

1. LA FORMACIÓN DE LA NOBLEZA

1.1. La codificación de la nobleza en el siglo XIII

Como hemos adelantado, el encuadramiento legal y social de la nobleza en Cataluña y Aragón había arrancado en la segunda mitad del siglo XII. La ampliación de sus fronteras, gracias a la conquista del bajo Aragón y de la Cataluña nueva, había cimentado el ascenso de algunos sectores de la aristocracia, que se beneficiaron de la adquisición de nuevas tierras. Igualmente, se había acrecentado el poder del conde-rey y desarrollado nuevas herramientas jurídicas como los fueros locales.²⁰

¹⁷ Pastor Fluixà, Jaume. “Nobles i cavallers al País Valencià”. *Saitabi* 43 (1993), 13-54.

¹⁸ García Edo, Vicent. “El dret foral valencià abolit el 1707”. *Anuari de l’Agrupació Borrianenca de Cultura* 18 (2007), 13-23.

¹⁹ Nos basamos en la edición crítica del Corpus Iuris Civilis de P. Kruegger y T. Mommsen. Krueger, Paul y Mommsen, Theodor. *Corpus Iuris Civilis* (Berlin: Weidmann Verlagsbuchhandlung, 1928).

²⁰ Laliena Corbera, Carlos. “Frontera y Estado feudal en Aragón y Cataluña durante el siglo XII”. *Journal of Medieval Iberian Studies* 11 (2019), 19-39; Sabate i Curull, Flocel.

Al mismo tiempo, siguiendo las propuestas de G. Duby,²¹ autores como F. Sabaté o J. Utrilla consideran que el cambio en sus estructuras de parentesco, es decir, la transformación de las parentelas extensas a los linajes agnaticios, entre los siglos XII y XIII, fue un acicate en el proceso de codificación y distinción social.²² Sin embargo, estudios llevados a cabo en diferentes observatorios, como el norte de Francia, Cataluña o Castilla, matizan las tesis de Duby y el carácter rotundo de la transformación de los linajes nobiliarios. En su lugar, apuntan a una transformación gradual de las organizaciones familiares y la pervivencia del parentesco bilateral, o sea, un equilibrio entre los linajes paterno y materno hasta finales de la edad media.²³ Lo que nos invita a la cautela a la hora de considerar este factor.

Los principales avances en la sistematización de los privilegios y la transmisión de la nobleza se produjeron durante el reinado de Jaime I de Aragón (1213-1276); gracias al desarrollo de las cortes aragonesas y catalanas,²⁴ lo que proporcionó precedentes para el proceso de codificación que se daría posteriormente en el reino de Valencia.

La feudalización de la sociedad catalana (Granada: Universidad de Granada, 2007), 229-242; Utrilla Utrilla, Juan, “De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudios Medievales* (Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999), 431-477.

²¹ Duby, George. “Lignage, noblesse et chevalerie au XIIe siècle dans la région mâconnaise”. *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 27, 4-5 (1972), 803-823.

²² Sabaté i Curull, *La feudalización*, 181-191; Utrilla Utrilla, Juan. “La nobleza aragonesa y el Estado en el siglo XIII: composición, jerarquización y comportamientos políticos”, en *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I, 1213-1276*, coord. por Esteban Sarasa Sánchez (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009), 202.

²³ Álvarez Borje, Ignacio. “La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder”, en *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, coord. por José Ignacio de la Iglesia Duarte (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001), 221-252; Martínez Giralt, Alejandro. “Las redes de parentesco de la nobleza catalana plenomedieval a la luz del asesinato del arzobispo Berenguer de Vilademuls (†1194)”. *Studia Zamorensia* 18 (2018), 55-68; McDougall, Sarah. “The Chivalric Family” en *Knighthood and society in the High Middle Ages*, coord. por David Crouch y Jeroen Deploige (Lovaina: Leuven University Press, 2020), 97-120.

²⁴ Claramunt Rodríguez, Salvador. “La nobleza en Cataluña durante el reinado de Jaime I”, en *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I, 1213-1276*, coord. por Esteban Sarasa Sánchez (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009), 219-230; Tomás Faci, Guillermo. “Las comunidades locales contra los infanzones. Conflictos en torno al estatuto jurídico en el Aragón rural hacia 1300”. *Studia Historica. Historia Medieval* 35, 1 (2017), 49-71; Tomás Faci, Guillermo. “Siervos que se proclaman libres:

En el caso catalán, desde el primer cuarto del siglo XIII, los textos legales distinguían los *magnates* o *nobiles* (siendo estos dos nombres intercambiables), los caballeros, los ciudadanos y habitantes de castillos y villas. Según se desprende de los acuerdos de las cortes de Vilafranca de 1218 que impusieron una tregua de 14 años a cualquier *nobilis, magnas vel miles vel civis vel castris in ville habitator*.²⁵ En este sentido, los acuerdos de las cortes de Tarragona de 1234 fueron decisivos. Puesto que por primera vez se legislaron cuestiones relativas a las prerrogativas de los caballeros, como el derecho de sentarse a la mesa con otros caballeros, tener una compañía o usar botas rojas y porque establecieron que solo los hijos de los caballeros podían ser armados caballeros.²⁶

Por su parte, en el reino de Aragón, de manera coetánea, se perfilaba una aristocracia formada por los ricos hombres, los caballeros y los infanzones. Como observamos, por ejemplo, en los acuerdos de las cortes de Huesca de 1221 sobre las guerras privadas que declaraban fuera de la protección real a *ric homine vel miles aut alius infancio qui habuerit guerram cum difidamento*.²⁷ Esta tercera categoría, la de los *infanc(i)ones* era equivalente de *hermunius* o *generosus*, según vemos en las regulaciones de las cortes de 1225 para armar caballeros.²⁸ Por último, la primera complicación de los fueros en 1247 estableció la distinción entre los infanzones *hermunios*, esto es de nacimiento, y los infanzones *francos*, que eran aquellos que accedían a la nobleza por concesión real o mediante el reconocimiento de su infanzonía, e idénticamente que solo los hijos de los nobles podían acceder a la caballería.²⁹

infanzonía y conflicto social en Aragón (1250-1350)", en *Hidalgos e hidalguía en la península ibérica: (siglos XII-XV)*, coord. por Arsenio Dacosta Martínez, José Ramon Ortiz de Urbina y Cristina Jular Pérez-Alfaro (Madrid: Marcia Pons, 2018), 323-354; Utrilla Utrilla, Juan. "La nobleza aragonesa", 199-218.

²⁵ *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*. (Madrid: Real Academia de la Historia, 1896), 94.

²⁶ *Ibidem*, 130-131.

²⁷ El sentido de la oración completa es cualquiera que entrara en guerra sin juramento según se ve en la versión romanceada. Laliena Corbera, Carlos y Tomas Faci, Guillermo. *Acta curiarum Regni Aragnoum, Tomo I, Volumen I: Cortes de los reinados de Alfonso II a Alfonso IV (1164-1328). Documentos relativos a las cortes de los reinados de Alfonso II, Pedro II, Jaime I, Pedro III y Alfonso IV* (Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2020), 39.

²⁸ *Ibidem* p. 49.

²⁹ Gómez de Valenzuela, Manuel. "Armar caballeros en Aragón (siglos XIV a XVII)". *Emblemata* 22 (2016), 256-257.

En el caso valenciano, en el tercio final del siglo XIII, la primitiva legislación foral o *jaumina*,³⁰ dividía la población cristiana entre los *honrats* u honorables, categoría que incluía tanto a los nobles como a los ciudadanos, y el resto a efectos judiciales o fiscales. A modo de ejemplo, ante una agresión, las penas y el proceso prescrito variaban en función de la posición social de la víctima y del victimario. Herir a un individuo común se pagaba con cinco *morabatins*, pero si el agredido era *cavaller o ciutadà honrat* entonces el reo sería juzgado en función de su calidad y la del agredido: *esguardada la noblea e la valor e la qualitat d'aquell qui serà ferit, e del feridor*.³¹ La única definición que ofrecía este código respecto a quien pertenecía a cada grupo era que los *honrats* eran aquellos que no trabajaban con las manos,³² sin ninguna referencia explícita a la filiación.

Dentro de los *honrats*, se ubicarían dos índoles de aristócratas: los *nobiles* o *richi homines* y los caballeros o *milites*, compuestas por la nobleza de origen catalán, aragonés o navarro con posesiones señoriales en el reino que los obligaban a prestar su servicio en la hueste regia. Podemos apreciarlo en el contenido de privilegios reales, como la merced dada en 1268 al caballero Guillem de Rocafull para que estableciera vasallos musulmanes en su alquería de Fortaleny *sic alii nobiles et milites habentes castra seu alchareas in regno Valencie*.³³ También en las convocatorias militares de Jaime I y su sucesor Pedro III de Aragón (1276-1285) entre 1275 y 1277, como la de marzo de 1276 dirigida a los *richos homines et milites in regno Valencie castre vel alia herditamento habentes*.³⁴

No obstante, no encontramos más allá del nombre otra diferenciación práctica entre estos nobles y caballeros y el resto de los *honrats*. Como tampoco ninguna regulación explícita ni ningún mecanismo institucional que estableciera quien era parte de la aristocracia. Tan solo el conocimiento público de formar parte de la nobleza. O, en su defecto, los privilegios reales que visaban el origen nobiliario de ciertos individuos de la pequeña aristocracia que seguían emigrando hacia el sur.

Sobre todo, aquellos que no eran ni siquiera caballeros, sino que eran identificados como *scutiferi* o *generosi* en Aragón, como ya hemos visto,

³⁰ Baydal Sala, ««La dita Cort»», 24.

³¹ Furs, Libro 9º, rúbrica VII, XXXIX.

³² Furs, Libro 8º, rúbrica II, XXVIII.

³³ ACA, C. reg. 15, f. 115v.

³⁴ ACA, C. reg. 23, f. 48r-v.

y a finales del siglo XIII también en Cataluña. Si bien en este momento este último vocablo era básicamente un sinónimo de “hijo de caballero”, como apreciamos en las constituciones de las cortes de Lleida de 1283 prohibiendo a cualquier *miles, filius militis vel persona generosa* retener de manera secreta otro caballero o persona generosa.³⁵

Podemos ilustrarlo con la merced otorgada en 1287 por Alfonso III de Aragón (1285-1291) a Pere de Olivella, habitante en Valencia, el cual había acudido a la corte *asserens se fore hominem generosum et de genere militari*. Después de examinar su reclamación, mediante el testimonio de parientes y de otros caballeros y generosos, el rey expidió una certificación de su nobleza para que el gobierno la ciudad no le obligara a contribuir en los impuestos reales.³⁶

1.2. Antecedentes y fundamentos en el reino de Valencia

En el reino de Valencia, las vías de acceso o de transmisión de la nobleza empezaron a codificarse a finales del Doscientos; en relación con el fortalecimiento del poder real y el desarrollo de los gobiernos municipales y las cortes. Como también hemos señalado, se ha ahondado poco en este proceso hasta el momento. Entre otras razones, porque, a diferencia de Aragón y de Cataluña, la transmisión hereditaria de la nobleza no se instituyó en los fueros hasta 1428, de manera muy tardía. Ni tampoco se estableció un procedimiento legal en manos de una institución representativa para autenticar la nobleza de los individuos; como eran las causas de infanzonía ante el Justicia de Aragón, reguladas por las cortes desde 1247.³⁷

Por el contrario, los fundamentos legales del ingreso y el traspaso de la condición nobiliaria hasta el Cuatrocientos se encontraban en dos fuentes secundarias del derecho valenciano, los privilegios reales y el derecho común,³⁸ el cual que fue sancionado como derecho complementario a principios del siglo XIV. Entre los principales catalizadores de esta innovación jurídica, hemos de situar, en primer lugar, la aceptación en la corte aragonesa del *ius commune* y su inclusión como derecho complementario del reino de Valencia donde no llegaron los

³⁵ *Cortes de los antiguos reinos*, 152.

³⁶ ACA, C. reg. 64, f. 157r.

³⁷ Tomás Faci, “Las comunidades locales”, 60-67.

³⁸ García Edo, “El dret foral”, 17-18.

fueros,³⁹ lo que daba a la monarquía la capacidad de asumir mayores potestades.

Segundo, la recepción de una cultura caballeresca de raíz francesa cuyo máximo exponente entre el final del siglo XIII y el temprano siglo XIV fue el beato Ramon Llull (1232-1316) y su influyente *Llibre de l'orde de cavalleria*. En este tratado, el autor mallorquín subrayó la relación directa entre la virtud y el buen linaje y como este era imprescindible para ser armado caballero.⁴⁰

Tercero, la necesidad creciente de deslindar de forma más clara la aristocracia de los ciudadanos honrados, debido a la presión de las oligarquías urbanas por asimilarse a la nobleza. A modo de ejemplo, los ciudadanos de Valencia ya en 1321 reclamaron el derecho a ser creados caballeros:

que tot honrat [hom] de la ciutat e de les <viles> del regne lo qual per dret comú puscha o deja haver cavalleria, que no li sia vedada, ans puscha ésser cavaller.⁴¹

También confluyó la conquista del reino de Murcia en 1296 por parte de Jaime el Justo que culminó con la anexión de parte de este territorio al reino de Valencia en 1305. Dado que, tras la ocupación, el soberano tuvo que ratificar las franquezas privativas de la nobleza urbana de las villas murcianas. Verbigracia, a los *milites, generosos et filios militum d'algo ibi morantes* de Orihuela en abril de 1301.⁴²

³⁹ Concretamente con dos privilegios de Jaime II de 1309 y 1316. Marzal Rodríguez, Pascual. "El ius commune como derecho supletorio en Valencia". *Glossae: European Journal of Legal History* 5-6 (1993-1994), 406-411; Romeu Alfaro, "Los fueros de Valencia", 91-93.

⁴⁰ Soler Lleopart, Albert. *Ramon Llull: Llibre de l'orde de cavalleria* (Barcelona: Barcino, 1988), 189-193.

⁴¹ El caso de Valencia, aunque ciertamente temprano, no fue en absoluto único. Podemos compararlo con la concesión de Pedro IV (1336-1387) en 1348 a los ciudadanos de Zaragoza para que pudieran ser armados caballeros o con las peticiones del brazo real y el *Consell de Cent* de Barcelona para que los *ciutadans honrats* de la misma pudieran ingresar en las órdenes militares. Baydal Sala, Vicent. *Corts i assemblees parlamentàries. Jaume I, Pere el Gran, Alfons el Liberal i Jaume II (1238 - 1326)* (Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2023): 242; Fernández Trabal, Josep. "De "prohoms" a "honrats". Orígenes y justificación de la Nobleza de los Ciudadanos Honrados de Catalunya". *Hidalguía* 295 (2002), 851-852; Gómez de Valenzuela, "Armar caballeros", 257.

⁴² ACA, C. reg. 198, f. 300r-301r.

Ahora bien, el principal motor fue la sistematización de las *noves cavalleries* o “ennoblecimientos” mediante un privilegio real. Podemos apuntar algunos antecedentes en los citados procesos de infanzonía aragoneses. Igualmente, en los nombramientos de caballeros por gracia real expresa en la primera mitad del siglo XIII. Entre ellos, el privilegio concedido por Jaime I al catalán Ramon de Muntaner en 1232 en que se especificaba que, ante el testimonio del conde Nuno Sàncnez de Rosselló (1190-1242) de que tenía un origen noble - *qui preclara sanguine ortus es* - y debido a sus servicios en la conquista de Mallorca, lo inviste caballero: *te [...] creamus militem et militari singulo insignamur*.⁴³

Atestamos esta tipología de merced por primera vez en las concesiones a habitantes del reino de Valencia en la década de 1290, algo que ya hicieron notar los foralistas clásicos de los siglos XVIII y XIX como M. Madramany.⁴⁴ Concretamente, con el privilegio dado al ciudadano de Valencia Andreu Guillem Escrivà en 1294. En el cual se especificaba que, aunque su padre no había sido caballero, sí que descendía de ellos por parte de su madre:

volentes propterea in vos suplere defectu militaris generositas, qui ex parte patris vobis forsicam occurrere, postquam cum ex parte matris vestre de genere militaris vos percepimus decendisse.⁴⁵

La gran novedad de las concesiones hechas desde 1294 por Jaime II a ciudadanos de Valencia y miembros de la corte fue que explicitaban no solo la competencia regia para certificar las *generositas* o ascendencia aristocrática de sus súbditos. Sino más aun la potestad de hacer *generosus* (aristócrata) a quien no disfrutaba esta condición anteriormente: *volentes propterea in vos suplere defectu militaris generositas*. Doctrina que a mediados del siglo XV fue sintetizada por el doctor Pere Belluga (m. 1460), autor del primer tratado de derecho foral valenciano, con el principio: *solum rex nobilitat*.⁴⁶

⁴³ ARV, Justicia Civil, Manaments i emparets 1613, libro 3º, mà 32ª, f. 1r-3r.

⁴⁴ De Madramany, Mariano. *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón, especialmente del reino de Valencia, comparada con la de Castilla, para ilustración de la Real Cédula de D. Luis I de 14 de agosto de 1724* (Valencia: Imprenta de Josef y Tomás de Orga, 1788), 2-6.

⁴⁵ ACA, C.reg. 194, f. 130r.

⁴⁶ *Speculum principum* 20, III-IV.

Aun así, en estos privilegios se hacía hincapié en dos cualidades de los individuos agraciados con el *cingulum militare*. Por una parte, su ascendencia distinguida o *generosa*, fuese esta real o ficticia. Como podemos ver en el privilegio dado en 1342 al ciudadano de Valencia Pons de Soler, cuyo padre supuestamente *traxerat originem per lineam rectam ex genere militari et ab ingenuis et generosis progenitoribus derivarat illum*.⁴⁷

Por otra parte, su virtud intrínseca, según expresa la gracia concedida en 1306 a Ramon Costa, hijo del juez de la corte Pons Costa, *sufficienciam et merita Nos inducencia ut vos ad militare cingulum faciamus assumi*.⁴⁸ Una integridad que en no pocas ocasiones se relacionaba con llevar un estilo de vida “honorable”. Por ejemplo, el que permitió, por concesión de Juan I (1387-1396), a Pere de Guillem Català llegar a la nobleza en 1393.⁴⁹

1.3. El acceso a la nobleza: transmisión y matrimonio

En base a estas influencias que acabamos de enunciar, en la segunda mitad del siglo XIV fue configurándose la doctrina legal que regulaba la transmisión de la nobleza, por nacimiento o matrimonio, en el reino de Valencia. Esta se guiaba por un principio agnaticio. En otras palabras, la condición aristocrática se transmitía únicamente por vía paterna. Sin óbice de que, ocasionalmente, en los privilegios, por ejemplo, de ennoblecimiento, se hiciera alusión también a la ascendencia materna. Lo que Pere Belluga condensó más tarde en el enunciado *filius militis qui generosus est et gaudet privilegio militari*,⁵⁰ haciéndolo compatible con el ingreso a la nobleza por concesión real debido a méritos propios.

Conviene, no obstante puntualizar que, entre los siglos XIV y XVI, en el Occidente feudal, constatamos una gran pluralidad en las organizaciones familiares y los sistemas de sucesión de bienes y prebendas y de la identidad de los linajes nobiliarios.

Como hemos apuntado, diferentes estudios evidencian la diversidad de las estructuras de parentesco y la pervivencia de la “bilateralidad” de la filiación en buena parte de Europa hasta el final de la edad media. Lo que se traduce, por una parte, en que la filiación materna jugara un papel

⁴⁷ ACA, C. reg. 874, f. 14r-v.

⁴⁸ ACA, C.reg. 203, f. 155v.

⁴⁹ ACA, C. reg. 1906, f. 75r-v.

⁵⁰ Speculum 7, VII.

relevante en la construcción de la identidad nobiliaria en numerosos lugares; podemos nombrar los casos de Castilla, Franconia, Aragón o el condado de Zelanda.⁵¹

Por otra parte, en estos mismos siglos finales de la edad media, se establecieron múltiples sistemas de ingreso a la nobleza, que a su vez daban acceso a los privilegios políticos y fiscales. En su mayor parte descansaban en el nacimiento y el ennoblecimiento por concesión real y no se codificaron en constituciones escritas o esta legislación fue mucho más tardía. M. Bush advierte esta diversidad comparando el caso del reino de Francia, en que, en 1370, se legisló la transmisión exclusiva por vía paterna, con pocas salvedades, con la situación en muchos países de Europa central; por ejemplo, el archiducado de Austria, el ducado de Baviera o el reino de Bohemia, en que también se llegaba por herencia materna.⁵² Sin duda, podemos añadir otros ejemplos, análogos al francés o valenciano en que la transmisión de la nobleza dependía primordialmente del linaje paterno como el caso del ducado de Milán, también desde finales del Trecentos.⁵³

Por lo tanto, la reproducción del privilegio nobiliario en el reino de Valencia, si bien se ajustaba a una pauta generalizada en el contexto europeo, que conjugaba la nobleza innata y el privilegio otorgado, presentaba sus propias particularidades y la similitud con casos como el francés.

La doctrina legal que situaba la transmisión hereditaria del estatus nobiliario a través del padre se levanta, desde mediados del siglo XIV,

⁵¹ Blutrach-Jelín, Carolina, “Mujer e identidad aristocrática: la memoria del vínculo materno en la Casa de Fernán Núñez”. *Arenal* 18,1 (2011), 23-51; Morsel, Joseph. “L’invention de la noblesse en Haute-Allemagne à la fin du Moyen Âge. Contribution à l’étude de la sociogenèse de la noblesse médiévale”, en *Guerre, pouvoir et noblesse au Moyen Âge. Mélanges en l’honneur de Philippe Contamine*, coord. por Jacques Verger y Jacques Paviot (Paris: Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000), 533-545; Lafuente Gómez, Mario. “Las mujeres de la pequeña nobleza aragonesa en la Baja Edad Media”, en *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, coord. por María del Carmen García Herrero y Cristina Pérez Galán (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014), 69-90; Van Steensel, Ariel. “Kinship, property, and identity: noble family strategies in late-medieval Zeeland”. *Journal of family history* 37, 3 (2012), 247-269.

⁵² Bush, Michael. *Rich noble, poor noble* (Manchester: Manchester University Press, 1988), 59-82; Contamine, Philippe. *La noblesse au royaume de France de Philippe le Bel à Louis XII* (Paris: Presses universitaires de France, 1997), 57.

⁵³ Del Tredici, Federico. *Un'altra nobiltà. Storie di (in)distinzione a Milano. Secoli XIV-XV* (Milán: Franco Angeli, 2017), 28-28.

sobre privilegios cancillerescos, notablemente las ya citadas certificaciones del origen nobiliario. Podemos traer a colación la merced que en 1342 el rey Pedro IV (1336-1387) extendió al doncel Lope Sánchez de Dicastillo, abuelo paterno de Joan Sánchez de Dicastillo, sancionando su prosapia después de una pesquisa llevada a cabo por el gobernador del reino de Valencia. Éste recogió declaraciones de *militēs vel generosos aut filios d'algun* de que descendía directamente de caballeros: *ex recta línea descendet militari sanguī, cellet generositatem probare et receptionem sue ingenuitas recipi facere*.⁵⁴

Por añadidura, la liberalidad de la monarquía en la entrega de privilegios de ennoblecimiento encendió el debate parlamentario entre el rey y los grupos dirigentes del reino, sobre todo el brazo real. Dicha cuestión coadyuvó a definir como se heredaba la condición nobiliaria. Ante la protesta del brazo real, expresada ya en 1342, que algunos individuos que obtenían la merced de ennoblirse solo la buscaban por motivos fiscales y luego no se armaban caballeros ni vivían como nobles, Pedro IV promulgó en 1353 una pragmática sanción imponiendo a todos los donatarios de privilegios de *nova cavalleria* la obligación de costear su ceremonia de armamiento en el plazo de un año desde que el privilegio era emitido o este quedaría revocado.⁵⁵

En 1371 de nuevo las cortes protestaron para que se prohibiera la transmisión de la condición privilegiada a los hijos naturales de los aristócratas, lo que, dada la proliferación de los bastardos nobiliarios, había suscitado *grans e immortals plets* entre las ciudades y los nuevos nobles también por cuestiones fiscales.⁵⁶

Esta demanda fue solamente movida ante la audiencia real sin demasiado resultado aparentemente, pues los hijos de Pedro el Ceremonioso, el ya nombrado Juan I y Martín I (1396-1410), llegaron a conceder hasta 17 privilegios de legitimación de hijos naturales. Pero finalmente en 1428 las cortes sancionaron que todos los vástagos de un caballero, legítimos o no, serían automáticamente nobles.⁵⁷ Con ello se ratificaba el principio hereditario de la nobleza, al menos por vía masculina, y la superioridad natural de la ascendencia aristocrática. Según expuso Belluga: *militaris dignitas tollit omnem maculam spuritatis*.⁵⁸

⁵⁴ ACA, C. reg. 874, f. 17r.

⁵⁵ ACA, C. reg. 896, f. 3v-4r.

⁵⁶ Furs Extravagants “Que els borts no succehesquen en les immunitats dels pares d'ells”.

⁵⁷ Furs, Libro 9º, rúbrica XX, XXIV.

⁵⁸ Speculum Principum 7, XX.

El acceso de las mujeres a la nobleza mediante el matrimonio se estableció en los fueros de forma más temprana en 1358. De nuevo, podemos contrastar el caso de Valencia con el de cuantiosas regiones, en las cuales el matrimonio de un hombre no privilegiado con una mujer de la aristocracia también le daba al marido paso a la nobleza, algo que el citado M. Bush consideraba característico de los países entre el Rin y el Vístula.⁵⁹ Pero resulta mucho más llamativo el contraste con el vecino reino de Aragón donde los fueros desde mitad del Doscientos sancionaban que la unión entre un hombre “villano” y una mujer infanzona confería al primero un grado de privilegio, más no lo transmitía a los hijos.⁶⁰

La mayor subordinación de la mujer al estatus del marido en el reino de Valencia puede estar en relación, de nuevo, con la mayor penetración en este del derecho común, concretamente del derecho canónico. Como explica C. Lázaro el derecho matrimonial no estaba regido por los fueros sino sustancialmente por el derecho eclesiástico, amén de que los fueros reconocían explícitamente la inferioridad de la mujer frente al varón.⁶¹

Previamente a su legislación en los fueros, podemos comprobar a través de privilegios cancillerescos que la condición de la mujer casada ya se supeditaba consuetudinariamente a la de su marido. Podemos ilustrarlo con el privilegio que Pedro el Cerimonioso otorgó excepcionalmente - *declaracionem nostram huiusdem raram*- a la valenciana Jauma Castellà, hija del caballero Jaume Castellà y viuda del ciudadano Francesc de Vinatea, para que pudiera disfrutar los privilegios inherentes a su condición nobiliaria a pesar de su matrimonio con un ciudadano: *non obstante quod fuerit consors civis, fore infançonam, ermuniam et generosam*.⁶² Finalmente las cortes de 1358 instituyeron, en un fuero sobre las restricciones suntuarias, que *comunament les mullers sequesquen en*

⁵⁹ Bush, *Rich noble*, 79-80.

⁶⁰ El acceso del marido a una inmunidad fiscal parcial por matrimonio está codificado en los Fueros de Aragón, libro VII, título 263. Gargallo Molla, Antonio. *Los Fueros de Aragón (según el ms. Del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra, Teruel)* (Anubar, Zaragoza, 1992), 138. Sobre la transmisión de la “infanzonía” en los territorios del norte de la península: Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramon. “La otra nobleza, la hidalguía”, en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media (Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 21 al 24 de julio de 2015)* (Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, 2016), 341-346.

⁶¹ Lázaro Guillamón, Carmen. *La condición jurídica de la mujer en los Furs de València* (Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2018), 37-39.

⁶² ACA, C. reg. 896, f. 17r. (2ª numeración).

honor la condició dels marits;⁶³ inspirándose en la formulación del *Corpus Iuris Civilis*:

Mulieres honore maritorum erigimus, genere nobilitamus et forum ex eorum persona statuimus et domicilia mutamus.⁶⁴

2. NOBLEZA Y GENTILEZA

A la vez que se concretaban y fijaban las formas de incorporación y de transmisión de la condición nobiliaria; a lo largo del siglo XIV, podemos advertir un proceso simultáneo de mayor definición en el lenguaje, en las prácticas sociales y en la escritura literaria y política de lo que significaba esta condición aristocrática.

2.1. Nobles, caballeros, *generosos*

Primero de todo, en el lenguaje legal y administrativo en latín y en catalán para designar a los diferentes miembros de la aristocracia del reino de Valencia. En el último tercio del siglo XIII, como ya hemos apuntado, la nobleza era nombrada mediante el binomio de *nobiles y milites*. Más infrecuentemente se incluía el rango inferior de los infanzones, como en el privilegio dado por Alfonso III en 1290 para que se respetara su derecho a seguir usando el fuero de Aragón a *richis hominibus, militibus, infançonibus et hominibus castrorum et locorum suorum*.⁶⁵

En las tres primeras décadas del siglo XIV la aristocracia y sus componentes empezaron a diferenciarse como un colectivo específico dotado de una personalidad jurídica propia y un papel en la sociedad. Podemos ver en ello una consecuencia directa del conflicto político que enfrentó a parte de la nobleza con la monarquía y los gobiernos ciudadanos por distintas áreas de privilegio y de autonomía jurídica.

En primer lugar, la lucha por mantener en algunos señoríos los fueros de Aragón ante la pretensión real de imponer en todo el reino el fuero de Valencia, pugna que se saldó en las cortes de 1329-1330 con la aceptación general de los fueros del reino a cambio de la baja jurisdicción señorial y la admisión en los cargos municipales en Valencia y otras cinco villas del

⁶³ Furs, Libro 9º, rúbrica XXIX, VII.

⁶⁴ CIC XII, I, XIII.

⁶⁵ Baydal Sala, *Corts i assemblees*, 147.

reino.⁶⁶ En segundo lugar, el derecho de no ser juzgados por los oficiales urbanos ordinarios dentro del fuero de Valencia, algo que solicitaron directamente en 1321 al rey Jaime el Justo *nonnulli milites et generosi predicti regni*.⁶⁷ Y que fue resuelto igualmente ocho más tarde en la misma asamblea, con la sujeción definitiva de toda la nobleza a la jurisdicción ordinaria.⁶⁸ En tercer lugar, el privilegio de no tener que pagar las exacciones municipales, a lo que idénticamente fueron obligados por sentencia real en 1345.⁶⁹ Si bien, el conflicto se reanudó periódicamente fuera de Valencia hasta el siglo XV.

Sin embargo, a nuestro juicio, cabe atribuir este cambio al asentamiento del principio de transmisión hereditaria, mayormente paternofamiliar, de la nobleza. Lo que se reflejó en la introducción de un campo semántico de linaje. Especialmente, mediante la familia léxica de *genus* o estirpe: *gentilis*,⁷⁰ *ingenuus*⁷¹ o, sobre todo, *generosus* y *persona generosa*.⁷² Primero, el *generosus* reemplazó al infanzón como el escalafón más bajo de la aristocracia. Como muestra, la merced dada por Alfonso IV en 1329 al rico hombre Joan Garcia de Loyasa para que disfrutara de la colecta del impuesto del *morabatí* en su señorío de Petrer, según acostumbraban *alii nobiles, milites et generosi*.⁷³

Pero ya desde mediados de siglo pasó a nombrar cualquier individuo de la nobleza, evidenciando la importancia de la ascendencia paterna. Algo que encontramos por primera vez en la convocatoria del brazo militar al parlamento de 1353 cuyas cartas se dirigieron al rico hombre Nicolau de Joinville *et curie aliis generosis*.⁷⁴ Aunque hasta finales del siglo la denominación más utilizada para todo el grupo fue simplemente el enunciado tripartito de nobles o barones, caballeros y generosos. Sin ir más lejos, los capítulos de los acuerdos alcanzados entre el rey y la aristocracia

⁶⁶ Romeu Alfaro “Los fueros de Valencia”, 96-105; Viciano Navarro, Pau. “Els furs nous de 1329: pactisme i senyorialització al regne de València. Una aproximació historiogràfica”. *e-Humanista* 48 (2021), 159-165.

⁶⁷ Baydal Sala, *Corts i assemblees*, 288-289.

⁶⁸ Furs, Libro 1º, rúbrica III XXVIII.

⁶⁹ AMV Manual de Consells A-5, f. 48v-49r y f. 126r.

⁷⁰ Du Fresne du Cange, Charles. *Glossarium ad scriptores mediae et infimae Latinitatis* vol. IV (Paris: Libraire des Sciences et des Arts, 1938), 56, sub voce “Gentilis”.

⁷¹ Niermeyer Jan. *Mediae Latinitatis Lexicon Minus: Lexique Latin Medieval* (Leiden: Brill, 1993), 537, sub voce “Ingenuus”.

⁷² Ibidem, 465-466, sub voce “Generositas”.

⁷³ ACA, C. reg. 479, f. 51r-v.

⁷⁴ ACA, C. reg. 1399, f. 4v-5r.

en esa misma asamblea para fletar naves a Cerdeña fueron rubricados por el monarca *et vos nobiles, milites et generosos civitatis et regni Valencie*.⁷⁵

A partir del segundo tercio del siglo XIV este vocabulario se introdujo en catalán, según deja entrever la documentación emitida por los gobiernos urbanos, mediante los términos y locuciones *generós, gentil hom o home de paratge*.⁷⁶ Cada uno de los cuales se usaba tanto para los escalones inferiores de la nobleza como para cada individuo de la misma. Encontramos abundantes ejemplos en los *Manuals de Consells* del consejo general de Valencia. En diciembre de 1341, verbigracia, este organismo tratando de regular la producción y venta de vino en Valencia y su término distinguía los lugares de realengo de las posesiones señoriales, o sea, *qualsevol loch de religiós o de generós*.⁷⁷ Mientras que en la *crida* de la milicia municipal hecha por el consejo a finales de 1349 fueron convocados *tot hom de cavall e de peu [a]xí cavallers, hòmens de paratge, ciutadans com altres*.⁷⁸

2.2. Nobles o caballeros

La ideología caballeresca proporcionó los mimbres ideológicos que sustentaban la nobleza en sus representaciones y discursos desde, al menos, mediados del Trecentos. Esencialmente la cultura caballeresca no era ajena a la Corona de Aragón, sobre todo, por sus bases lulianas, antes de 1350. Pero a partir de esa fecha tuvo lugar lo que podemos denominar un “renacimiento caballeresco” gracias a la promoción activa de Pedro IV de Aragón de los usos caballerescos mediante la fundación de empresas como la de San Juan Bautista o San Jorge, las ceremonias como las investiduras de caballero individuales o el mecenazgo literario.⁷⁹

La obra de Pedro el Ceremonioso debe entenderse en un contexto general de fomento de la caballería, especialmente de las ordenes de caballería, por parte de los poderes monárquicos como medio para consolidar su dominio sobre la aristocracia.⁸⁰ Así pues, los paralelismos más evidentes los encontramos en el “renacimiento caballeresco”

⁷⁵ ACA, C. reg. 896, f. 53v (2ª numeración).

⁷⁶ *Paratge* sería otro sinónimo de “linaje”. DCVB, Sub voce: “Paratge”.

⁷⁷ AMV, Manual de Consells A-4, f. 93v.

⁷⁸ AMV, Manual de Consells A-9, f. 1r.

⁷⁹ Riera y Sans, Jaume. “Els heralds i les divises del rei Martí (1356-1410)”. *Paratge* 14 (2002), 42-44.

⁸⁰ Morsel, *La aristocracia*, 362-363.

auspiciado por Eduardo III de Inglaterra (1327-1377), en el marco de sus guerras en Francia,⁸¹ o en el impulso dado por Juan I de Portugal (1385-1433) y su esposa Felipa de Lancáster al ceremonial y simbología caballerescos.⁸²

El carácter rupturista del cambio en la corte fue advertido por los contemporáneos. Contamos con el testimonio de Jaume March, señor de Eramprunyà, padre de los caballeros y poetas Jaume y Pere March, que tuvo acceso a una de las primeras ceremonias individuales de investidura de caballero de las que tenemos constancia en 1360. Previamente el tío del rey, el infante Pedro de Ribagorza, lo animó a aceptar ese honor con estas palabras:

Bé us dic que, si fos lo temps que era del senyor rey en Jacme [Jaime II] que ja no us ho conseyllara, mas vaent la honor e les gràcies que·l senyor rey fa als cavallers, conseyl-vos-ho.⁸³

Esta renovación cultural propiciada por la monarquía tuvo un efecto claro en las prácticas de la nobleza valenciana y señaladamente en su estratificación; con el aumento de hombres de la nobleza que se hacían ordenar caballeros. Podemos corroborarlo comparando el número de varones que estaban vestidos como caballeros a mitad y a finales de la centuria. Para obtener una nómina, aunque no exhaustiva, de los hombres de la aristocracia valenciana hacia 1350 hemos hecho una lista, que alcanza los 310 individuos, a partir de las convocatorias de cortes de 1347,⁸⁴ 1349,⁸⁵ 1353,⁸⁶ 1354⁸⁷ y 1357.⁸⁸ Así como la tacha de contribuyentes de

⁸¹ Coss, Peter. “Knighthood, Heraldry and Social Exclusion in Edwardian England”, en *Heraldry, Pageantry and Social Display in Medieval England*, coord. Por Peter Coss y Maurice Keen (Woolbridge: The Boydell Press, 2002), 39-68.

⁸² Aguiar, Miguel. “Chivalry in Medieval Portugal”. *e-Journal of Portuguese History* 13, 2 (2015).

⁸³ Cantarell Barrella, Elena, Comas Vía, Mireia y Muntaner Alsina, Carme. *El Llibre de la baronia d'Eramprunyà* (Lleida: Pagès Editors, 2011), 233-234.

⁸⁴ ACA, C. reg. 1497, f. 172v-173r.; Rodrigo Lizondo, *Diplomatari de la Unió*, 50-51.

⁸⁵ ACA, C., reg. 1497, f. 222r-223v.

⁸⁶ ACA, C. reg. 1399, f. 4v-5r y 38v-39r.

⁸⁷ ACA, C. reg. 1400, f. 11r-12r.

⁸⁸ ACA, C. reg. 1498, f. 106v-114r.

1358⁸⁹ y la revista de la caballería de ese mismo año.⁹⁰

De estos 310 hombres, 64 eran ricoshombres (de los cuales solo 3 habían sido ordenados caballeros), 77 eran caballeros propiamente y 168 eran simples generosos o *gentils hòmens*. En pocas palabras, a mediados del siglo XIV meramente el 25,80% de los hombres de la aristocracia habían sido investidos caballeros.

Empero, la ratio de caballeros ordenados aumentó sensiblemente en pocas décadas. Nuestro estudio de la nobleza valenciana entre 1387 y 1412 arroja una lista de 642 varones de la aristocracia que hemos rastreado en fuentes notariales y cancillerescas.⁹¹ Estos, a su vez, se dividían en 99 ricoshombres (de los cuales 73 fueron ordenados caballeros), 220 caballeros propiamente y 343 generosos. O sea, que en los albores del siglo XV el 45,63% de los hombres de la nobleza valenciana habían sido hechos caballeros.

La casi duplicación del número de caballeros ordenados concurre con una perfección de la triple jerarquía de la nobleza valenciana: ricos hombres o barones (nobles), caballeros y *gentils hòmens* que, desde mediados del Trecentos, pasan a ser también denominados oficialmente *donzells*; como se observa, por primera vez, en la ya mencionada convocatoria al parlamento de Sant Mateu de 1354. Algo que refleja también la fijación de un sistema de tratamiento de las diferentes gradaciones aristocráticas tanto en la cancillería regia como en la documentación notarial de la segunda mitad del siglo XIV.

De manera idéntica, incidió en la denominación del grupo que pasó a ser conocido simplemente como la caballería en diversos contextos. Así pues, en 1361 Pedro el Ceremonioso hubo de negociar nuevas ayudas para la guerra en curso contra Castilla (1356-1375) con los *braços de la Sglèsia e de la cavalleria del regne de València*.⁹²

⁸⁹ Muñoz Pomer, Rosa. “La oferta de las Cortes de Valencia de 1358”. *Saitabi* 36 (1986), 161-164.

⁹⁰ ACA, Mestre Racional 2496.

⁹¹ Nos hemos basado en 423 protocolos notariales y 131 registros de cancillería de los reinados de Juan I (1387-1396) y Martín I (1396-1410) que consultamos para nuestro estudio de la nobleza y la violencia nobiliaria en el reino de Valencia a finales del siglo XIV y principios del siglo XV.

⁹² ACA, C. reg. 907, f. 193v.

Tabla 1. Tratamientos honorarios de la nobleza.

	Nobleza titulada	Ricos hombres	Caballeros	Generosos / donceles
Hombres	Egredi <i>Spectabilis vir</i> <i>Egregius vir</i>	Noble home Noble mossèn (si es caballero) <i>Nobilis vir</i>	Honrat /Honorable mossèn <i>Honorabilis</i> <i>Venerabilis</i>	Honrat en Honorable en <i>Honorabilis</i> <i>Venerabilis</i>
Mujeres	Egrègia	Noble dona <i>Nobilis dompna</i>	Honorada/ venerable na <i>Honorabilis</i> <i>Venerabilis</i>	

Así como en la forma que tenían de presentarse cada uno de sus miembros, que en cada ocasión que tenían hacían gala de su condición de “caballeros”. Podemos pensar en el ricohombre Gilabert de Centelles, señor de Nules y de Oliva, que a finales del siglo era el cabeza o *principal* de una facción de la nobleza, en guerra con otro bando capitaneado por las familias Vilaragut, Soler y Cervelló. Ante la demanda de los jurados de Valencia en el verano de 1399 para que desistiera de vengar la muerte de su hermano y finalizara la guerra, respondió que no era posible; que él *era cavaller, e que, així com a cavaller, ell avia a entendre en venjança de son frare*.⁹³

2.3. El orden de caballería

Hace falta que nos detengamos ahora en la concepción que tenían tanto la propia aristocracia como otros grupos sociales y los poderes públicos de la nobleza. En primer lugar, ¿A que correspondía la nobleza? La legislación valenciana desde sus inicios entendía la posición de cada persona, ya fuese por nacimiento, ya por su riqueza, como una cualidad inalienable, expresada como *dignitat, condició* o *estat*. Términos cuyo

⁹³ Carreres Zacaes, Salvador. *Notes per la història dels bandos de Valencia* (Valencia: Impremta Fill de F. Vives Mora, 1930), 76-79.

origen podemos rastrear, atendiendo a la la historia del texto foral, hasta el derecho justinianeo.⁹⁴ Podemos acudir, de nuevo, para mayor claridad, a los fueros que regulaban el peso a las injurias en función de la calidad de la víctima y del agresor. Este último siempre debía ser castigado, *guardada, emperò, la qualitat, ço és, la bondat e l'onrament e la dignitat de les persones*.⁹⁵

La nobleza desde principios del Trescientos, como hemos comprobado, era equivalente a la *generositas*, tal y como aparece en numerosos documentos emitidos por la real chancillería. Entre estos, la ordenanza de Pedro IV dirigida los jurados de Morvedre (Sagunto) de 1353 para que tuvieran por validos los privilegios de *nova cavalleria* concedidos hasta el momento:

Nos plures et diversos habitatores regni Valencie ab aliquibus citra temporibus generositatis titulo decorasse aliquos eorum.⁹⁶

Con todo, después de mediados de la centuria la *generositas* se volvió equivalente a la milicia o caballería como una de las *dignitates* que conformaban el orden social de la Cristiandad. Lo que se percibe claramente en los ya mencionados privilegios de ascenso a la nobleza. A modo de ilustración, la merced concedida a Bernat de Ripoll en 1358 mediante la cual el rey Pedro IV *dignemini [...] ad gradum et dignitatem milicie promoveri*.⁹⁷

Consecuentemente, en la segunda mitad del Trescientos hallamos una concordancia perfecta entre el llamado *orde* o *stament* de la caballería y la *gentilesa*, que venía a ser la adaptación de la *generositas*. O lo que es lo mismo, entre el conjunto de los nobles y el de los caballeros. A pesar de que, como hemos señalado, todavía a finales de siglo más de la mitad de los hombres de la nobleza no habían sido creados caballeros. Por tanto, *gentilesa* sería el termino más adecuado en catalán para nombrar la condición aristocrática en el reino de Valencia.

Por esta razón, los discursos sobre la caballería hacían hincapié en el hecho que la nobleza era superior a los otros ordenes o estratos sociales. Según manifestó Pedro el Ceremonioso, poco antes de investirlo como

⁹⁴ CIC, XII, 1, 1, 1-13 y 1, 18, 7.

⁹⁵ Furs, Libro 9º, rúbrica v, x.

⁹⁶ ACA, C. reg. 896, f. 3r (1ª numeració).

⁹⁷ ACA, C. reg. 865, f. 142r-v.

caballero, al señor de Eramprunyà: *jassia que vós siats honrat ciutadà e hayats honrada heretat, encara és molt pus honrat orde de cavaylleria*.⁹⁸

Las leyes caballerescas escritas por este soberano hacia el final de su reinado ofrecen una elaborada síntesis de cómo se comprendía la nobleza en los medios cortesanos; básicamente como un don heredado que debía preservarse a toda costa. Esta *gentilesa* se debía tanto a la buena ascendencia paterna como a las buenas costumbres:

aquest nom de gentilesa que vol aytant dir com noblesa de bondat [...] emperò ho són majorment aquells qui o han per lynatge antigament e fan bona vida.⁹⁹

La regulación del principio de transmisión agnaticia de la nobleza, modelada por el derecho común, como hemos indicado, coadyuvó a que la propia aristocracia concibiera sus linajes de manera patriarcal, con la sumisión jurídica y moral de los hijos y la esposa al padre de familia. Pues *la major part de la gentilesa o de paratge guanyes los hòmens per la honor dels pares*.¹⁰⁰ Lo que llevaba aunado también la minusvaloración de la mujer: *no diu hom lo nom de la mare que no se tenga a deshonor; car, maior deshonor no pot a ver [...]*.¹⁰¹

La importancia dada al linaje paterno para la *gentilesa* era palpable no solo en la literatura didáctica o moralizante destinada a los caballeros, como presumiblemente estas leyes caballerescas de Pedro el Ceremonioso. Sino que se refleja en las ofensas e insultos entre nobles, los cuales abundaban en los desafíos entre caballeros, que llegaban a formar largas series de correspondencia guerrera. En algunos casos, podemos comprobar, se recurrió a denigrar el linaje paterno para vejar al adversario y señalar su deshonor. Como hizo Joan, hijo natural de Berenguer de Vilaragut, en su desafío al caballero Pero Pardo de la Casta, aliado de los Centelles en 1407; insinuando que su padre había sido más campesino que noble:

⁹⁸ Cantarell Barrella, Comas Vía y Muntaner Alsina, *El Llibre*, 233.

⁹⁹ ACA, C. reg. 1529-I, f. 24r.

¹⁰⁰ ACA, C. reg. 1529-I, f. 24v.

¹⁰¹ *Ibidem*.

deuriets pensar huna hora o jorn qui sots ne d'on parteix vostre linatge car és notori a tot hom que vostre pare a cavat, podat, laurat e fet tot hofici de laurador.¹⁰²

Por su parte, la poesía satírica de finales del siglo XIV y principios del XV, que criticaba ácidamente el ascenso social, se mostró severa ante la adopción de los símbolos y usos de la aristocracia por parte de los burgueses o de los grupos subalternos. Así, el barcelonés Ramon Savall, hacia 1415, lamentaba que ciudadanos y mercaderes se apropiaran de vestiduras, símbolos y costumbres de la aristocracia como montar a caballo o llevar forros de pieles: *dels mercaders es cosa fort salvatge /qui'lls veu anar cavalcant a tropells/ rient, cantant, folrats de bellas pells*. Incluso que los campesinos se hicieran la guerra, actividad eminentemente caballeresca: *pagessos veig que-s lansan a carnatg, per ben venjar, menant bandositats*.¹⁰³

En sus leyes caballerescas, Pedro IV puso también un gran énfasis en que una conducta intachable era necesaria para preservar intacta la honra del linaje, pues: *no deu voler lo gentil hom [...] que ço que-ls altres començare e ço en què heretaren prena deshonor e s-acab en ell*.¹⁰⁴ Por ello, también los poetas satíricos ironizaron con la posibilidad de ascender a la nobleza mediante la simple acumulación de riquezas. Otro cortesano coetáneo de Savall, Bernat Metge, en un sermón paródico, animaba a los hombres a casarse con viudas. Dado que, además de su mayor experiencia sexual, podrían convertirse en nobles con el dinero que habían robado de sus anteriores maridos: *car, puix an lus marits robats/si u sabets fer/ pujar vos an ha cavaller/ o ha rich-hom*.¹⁰⁵

Pero también las ofensas intercambiadas en los carteles de desafíos hacen continuamente alusión al comportamiento indigno del adversario, lo que lo aleja de la verdadera nobleza y de la caballería. Sin ir más lejos, en las múltiples cartas de desafío entre el rico hombre Berenguer de Vilaragut, que tomó el testigo de su hijo natural, y Pero Pardo, entre 1407 y 1408, vemos que se acusaron mutuamente de ser individuos nada honorables e indignos de la caballería.

Según se desprende de este intercambio epistolar, el primero no había acudido a la cita para combatir con Pardo de la Casta en Requena, fuera de

¹⁰² BNE, Ms. 7811, f. 24v-25v.

¹⁰³ Rialc 167.1, versos 15-23.

¹⁰⁴ ACA, C. reg. 1529-I, f. 24v.

¹⁰⁵ Rialc 108.3, versos 106-109.

las fronteras del reino. Por lo que su rival consideraba a Berenguer de Vilaragut un contraejemplo de caballero que había *abandonat sa honor haia del tot perduda la vergonya*.¹⁰⁶ Incluso para hacer pública su deshonra había *revesades* sus armas, o sea, difundido libelos por la ciudad de Valencia con sus armas personales o familiares atravesadas por manos o cuchillos.¹⁰⁷ Lo cual, en palabras del Vilaragut -quien había, como caballero, recurrido al rey Martín I-¹⁰⁸ era una temeridad contra la autoridad del monarca y aun *contra tota horde de cavalleria e gentilea*.¹⁰⁹ Al soberano no le quedó más remedio que intervenir citando a ambos a la corte.¹¹⁰

La confusión entre aristócratas y caballeros, por otra parte, explicaba igualmente que se adoptaran símbolos exclusivos tomados del universo caballeresco que los apartaban de los burgueses. Cabe plantear la posibilidad que la proliferación de estos símbolos y ceremonias caballerescas respondiera también al hecho de que la aristocracia, de algún modo, no hubiera lograda en la primera mitad del siglo XIV privilegios especiales que no gozaran también los ciudadanos *honrats*. A excepción de algunas garantías procesales como las referentes a la incautación de bienes inmuebles.¹¹¹

Por lo cual, al mencionar determinados símbolos o usos se subrayaba que eran exclusivos de los nobles o caballeros. La insignia más importante de los caballeros, según hemos encontrado, era un manto blanco con una cruz roja. La cual se menciona expresamente en concesiones a caballeros. A modo de ejemplo, en las mercedes dadas con su *nova cavalleria* al alcaide de Vilamarxant, Ramon Jofré, en 1392, para que pudiera llevar:

lo mantó blanch e la creu segons és acostumat aportat en orde de cavalleria per altres cavallers de nostra senyoria.¹¹²

Tampoco podemos dejar de lado algunos actos y ceremonias caballerescos. Además de la investidura del caballero, tenemos los torneos;

¹⁰⁶ BNE, Ms. 7811, f. 63v.

¹⁰⁷ Ibidem, f. 64v.

¹⁰⁸ Ibidem, f. 65v

¹⁰⁹ Ibidem, f. 68v

¹¹⁰ Ibidem, f. 72r-v.

¹¹¹ López Rodríguez, Carlos. *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)* (Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2005), 38.

¹¹² ACA, C. reg. 1904, f. 51v.

como recalcó ese mismo año Juan I de Aragón a los jurados de Valencia, que a la boda de su hija, Violant d'Aragó, solo podían asistir *barons e cavallers e altres persones abtes de junyir e fer torneig e de semblants actes cavallerívols*.¹¹³

Por último, en los intercambios entre caballeros se hacía alusión de forma abundante a un código de honor guerrero que obligaba al recurso a la violencia como medio insustituible para afirmar la dominación social.¹¹⁴ Pues como dijo otro rico hombre, Berenguer Arnau de Cervelló, a su oponente, también aliado de los Centelles, Pere de Montagut, *batala sia cosa entre cavalers que puxque és empresa nos deu dilatar*.¹¹⁵ Lo que ponía de manifiesto la absoluta relación entre nobleza, caballería y el mundo de las armas en los albores del Cuatrocientos.

3. CONCLUSIONES

A comienzos del siglo XV, la nobleza del reino de Valencia se nos presenta como un colectivo bien visible y perfilado en las diferentes fuentes administrativas, notariales y literarias del periodo. Gracias a una gradación jerárquica bien establecida y sus correspondientes tratamientos honoríficos. La aristocracia valenciana se dividía en tres escalafones. El primero de los cuales lo conformaban los ricohombres o barones, llamados también los nobles, es decir, los linajes más conspicuos, algunos de cuyos miembros también podían haber sido hechos caballeros. Por debajo estaban los caballeros propiamente dichos, esto es, los que no pertenecían al baronaje pero habían sido ordenados, y, por último, los donceles o *gentils hòmens*, esto es, el resto de la baja nobleza.

Esta gradación interna, además jalonada por otras diferencias de fortuna, posesiones señoriales o influencia política, no implicaba que la aristocracia del reino de Valencia careciera de una personalidad propia en el plano jurídico y de una identidad colectiva, a lo que se sumaba el hecho de que eran percibidos como un cuerpo diferenciado, pero a la vez central en la sociedad bajomedieval de la Corona de Aragón.

Juntos formaban una *dignitat*, orde o *estament*, nombres que se aplicaban tanto al tipo de entidad que formaba la *aristocracia* en si como

¹¹³ ACA, C. reg. 1962, f. 34r.

¹¹⁴ Claussen, *Chivalry and Violence*, 90-97; Nigel, Saul. *For Honour and Fame: Chivalry in England (1066-1500)* (Nueva York: Random House, 2011), 178-196.

¹¹⁵ BNE, Ms. 7811, f. 2v-3r.

a la condición que los unía. Esta dignidad era, ante todo, un fuero jurídico hereditario. Si bien las prebendas que los nobles disfrutaban en el reino de Valencia durante los siglos XIV y XV poco aventajaban a las de los ciudadanos -con quiénes formaban, podríamos considerar, un taxón propio, el de los *honrats*- en términos fiscales, políticos o procesales; exceptuando el derecho de participar personalmente en las cortes del reino en un brazo propio, el *braç militar*.

La notoriedad de la condición nobiliaria se debía a su exclusividad, y en la excelsitud que se confería a la aristocracia al ser identificada con el orden de caballería, que luchaba por el rey y la Cristiandad.

El hecho diferencial de la nobleza se edificó a lo largo del siglo XIV. Con posterioridad al proceso de conquista y de colonización del reino; que había incluido la implantación de un orden político, social y legal feudal en el territorio y la concesión de señoríos a miembros de la nobleza de Cataluña y de Aragón, quiénes se instalaron en el nuevo reino de la Corona de Aragón.

La distinción jurídica nobiliaria consistió no solo en la acumulación de franquezas y áreas de poder, sino también en la delimitación de las vías para ingresar en este estamento. Esta definición bebía del propio desarrollo legal de la nobleza en el norte de la Corona de Aragón, pero el motor primordial de la codificación del ingreso a la aristocracia fue el poder real, que proporcionó sus bases legales y los instrumentos jurídicos para plasmarla.

A mediados del Trescientos, sobre la base del derecho común, se explicitó que la nobleza se heredaba del padre y que las mujeres podían acceder a ella por matrimonio, siguiendo el modelo del código justiniano, pero también que el rey, que emulaba al emperador, podía conceder la nobleza, *generositas* o *gentilesa*.

En paralelo la nobleza se dotó de los elementos para crear una identidad propia. En buena parte con el impulso de la monarquía, lo que revela una relación de dependencia de la aristocracia valenciana hacia el rey mayor que en los otros estados de la Corona de Aragón. Esta retórica identitaria proclamaba su superioridad en base a su ascendencia connotada, de ahí su nombre de generosos o *gentils homens*. Apoyándose en la doctrina y el fundamento jurídico de la transmisión hereditaria, principalmente por vía paterna, de la condición nobiliaria.

Pero también, posiblemente por su deseo de distanciarse de una oligarquía ciudadana en auge que aspiraba a imitarlos, los nobles adoptaron las señas de la caballería. Esta cultura caballeresca fraguada en

la corte de Pedro IV de Aragón enfatizaba, como no, la importancia del linaje paterno, de las armas y de la ceremonia de iniciación a la caballería o investidura, que se hizo más frecuente en la segunda mitad del siglo XIV.

Podemos colegir, en suma, que la nobleza del reino de Valencia a finales de la edad media no fue únicamente un conjunto distinguido por sus prebendas, lo que ha sido su acepción más común en el contexto europeo. Aun, especialmente, por su expresión identitaria y una consciencia de orden que les había infundido en buena parte la monarquía aragonesa. Esta era, además, el sostén capital de su preeminencia y el garante legal y político, en ausencia de una institución como el Justicia de Aragón, de que se hicieran valer los derechos y prerrogativas del grupo y de cada individuo del mismo, lo que aseguraba la obediencia de la aristocracia a su rey y señor.

BIBLIOGRAFÍA

Aguiar, Miguel. “Chivalry in Medieval Portugal.” *e-Journal of Portuguese History* 13, no. 2 (2015): 1-17.

Alvarado Panas, Javier. “Orígenes de la nobleza en la Alta Edad Media.” *Anuario de historia del derecho español* 76 (2006): 439-460.

Álvarez Borje, Ignacio. “La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder.” En *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, coord. por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 221-252. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001.

Aurell, Martí. “La Noblesse au XIII^e siècle: paraître, pouvoir et savoir.” En *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media (Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarrá. 21 al 24 de julio de 2015)*, 7-32. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, 2016.

Barbero, Alessandro. *L'aristocrazia nella società francese del Medioevo. Analisi delle fonti letterarie (secoli X-XIII)*. Boloña: Capelli editore, 1987.

Baydal Sala, Vicent. “El poder polític al regne de València durant el segle XIV. Descomposició o desenvolupament?” *Catalan Historical Review* 10 (2017): 147-160.

Baydal Sala, Vicent. “«La dita Cort General representa tot lo Regne de València». El desenvolupament jurídic i parlamentari valencià entre 1238 i 1370.” *Anuari de l’Agrupació Borriana de Cultura* 30 (2019): 23-34. DOI: <https://doi.org/10.6035/Anuari.2019.30.2>

Baydal Sala, Vicent. *Corts i assemblees parlamentàries. Jaume I, Pere el Gran, Alfons el Liberal i Jaume II (1238-1326)*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2023.
DOI: <https://doi.org/10.7203/PUV-OA-111-2>

Blutrach-Jelín, Carolina, “Mujer e identidad aristocrática: la memoria del vínculo materno en la Casa de Fernán Núñez.” *Arenal* 18, no. 1 (2011): 23-51. DOI: <https://doi.org/10.30827/arenal.v18i1.1440>

Bouchard, Constance B. *Strong of Body, Brave and Noble. Chivalry and Society in Medieval France*. Ithaca: Cornell University Press, 1998.
DOI: <https://doi.org/10.7591/9781501713309>

Bush, Michael. *Rich noble, poor noble*. Manchester: Manchester University Press, 1988.

Cantarell Barrella, Elena, Mireia Comas Vía, y Carme Muntaner Alsina. *El Llibre de la baronia d’Eramprunyà*. Lleida: Pagès Editors, 2011.

Castelnuovo, Guido. “Nobili e nobiltà nel Vaud medievale (secoli X-XV). Ordinamenti politici, assetti documentari, tipologie lessicali.” *Annali dell’Istituto storico italo-germanico in Trento* 18 (1992): 11-56.

Castelnuovo, Guido. “Noblesse et chevalerie dans l’Italie de la Renaissance (XV^e- début XVI^e siècle): quelques éléments de réflexion.” *E-Spania: Revue électronique d’études hispaniques médiévales* 34 (2019). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.32772>

Carreres Zacaes, Salvador. *Notes per la història dels bandos de Valencia*. Valencia: Impremta Fill de F. Vives Mora, 1930.

- Claramunt Rodríguez, Salvador. “La nobleza en Cataluña durante el reinado de Jaime I.” En *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I, 1213-1276*, coord. por Esteban Sarasa Sánchez, 219-230. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009.
- Contamine, Philippe. *La noblesse au royaume de France de Philippe le Bel à Louis XII*. París: Presses universitaires de France, 1997.
- Contamine, Philippe. “The European Nobility.” En *The New Cambridge Medieval History, vol. VII: c. 1415–c.1500*, editado por Christopher Allmand, 87-105. Cambridge: Cambridge University Press, 1998.
- Contamine, Philippe. “Noblesse française, nobility et gentry anglaises à la fin du Moyen Âge: une comparaison.” *Cahiers de recherches médiévales* 13 (2006): 105-131.
DOI: <https://doi.org/10.4000/crm.755>
- Contamine, Philippe. *Nobles et noblesse en France*. Paris: CNRS Éditions, 2021.
- Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1896.
- Coss, Peter. “Knighthood, Heraldry and Social Exclusion in Edwardian England.” En *Heraldry, Pageantry and Social Display in Medieval England*, coord. por Peter Coss y Maurice Keen, 39-68. Woolbridge: The Boydell Press, 2002.
- Coss, Peter. *The Origins of the English Gentry*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.
DOI: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511522383>
- Crouch, David. *The Birth of Nobility: Constructing Aristocracy in England and France, 900–1300*. Nueva York: Routledge, 2014.
<https://doi.org/10.4324/9781315838908>
- De Madramany, Mariano. *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón, especialmente del reino de Valencia, comparada con la de Castilla*,

- para ilustración de la Real Cédula de D. Luis I de 14 de agosto de 1724*. Valencia: Imprenta de Josef y Tomás de Orga, 1788.
- Del Tredici, Federico. *Un'altra nobiltà. Storie di (in)distinzione a Milano. Secoli XIV-XV*. Milán: Franco Angeli, 2017.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramon. “La otra nobleza, la hidalguía.” En *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media (Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 21 al 24 de julio de 2015)*, 339-376. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, 2016.
- Duby, George. “Lignage, noblesse et chevalerie au XII^e siècle dans la région mâconnaise.” *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 27, no. 4-5 (1972): 803-823. DOI: <https://doi.org/10.3406/ahess.1972.422568>
- Du Cange, Charles Du Fresne. *Glossarium ad scriptores mediae et infimae Latinitatis*, vol. IV. París: Libraire des Sciences et des Arts, 1938.
- Fernández Trabal, Josep. “De ‘prohoms’ a ‘honrats’. Orígenes y justificación de la Nobleza de los Ciudadanos Honrados de Catalunya.” *Hidalguía* 295 (2002): 841-876.
- Flori, Jean. *Chevaliers et chevalerie au Moyen Age*. Paris: Hachette, 1998.
- García Edo, Vicent. “El dret foral valencià abolit el 1707.” *Anuari de l'Agrupació Borriana de Cultura* 18 (2007): 13-23.
- Gargallo Moya, Antonio, ed. *Los Fueros de Aragón (según el ms. Del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra, Teruel)*. Anubar: Zaragoza, 1992.
- Gómez de Valenzuela, Manuel. “Armar caballeros en Aragón (siglos XIV a XVII).” *Emblemata* 22 (2016): 255-259.
- González Antón, Luis. “Jaime II y la afirmación del poder monárquico en Aragón.” *Aragón en la Edad Media* 10-11 (1993): 385-406.

- Guinot Rodríguez, Enric. “«Donamus et concedimus vobis». Monarquía i senyorialització del Patrimoni Reial al País Valencià en temps de Jaume II.” En *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI) vol. II*, 219-235. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996.
- Guinot Rodríguez, Enric. “La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV).” *Revista d’Història medieval* 8 (1997): 79-108.
- Guinot Rodríguez, Enric. “De los fueros locales al fuero de Valencia en el marco del proceso de instauración de la sociedad feudal del siglo XIII en el reino de Valencia.” *Studia Historica. Historia Medieval* 35, no. 2 (2017): 37-62. DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20173523762>
- Guinot Rodríguez, Enric. “La nobleza aragonesa en los orígenes del reino de Valencia durante el siglo XIII.” En *Bajar al reino: relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XV*, coord. por Esteban Sarasa Sánchez, 167-222. Zaragoza: Institución “Fernando el Católico”, 2017.
- Hinojosa Montalvo, José. *Jaime II y el esplendor de la Corona de Aragón*. Madrid: Editorial Nerea, 2006.
- Kaeuper, Richard W. *Medieval Chivalry*. Cambridge: Cambridge University Press, 2016.
- Krueger, Paul, y Theodor Mommsen. *Corpus Iuris Civilis*. Berlin: Weidmann Verlagsbuchhandlung, 1928.
- Lafuente Gómez, Mario. “Las mujeres de la pequeña nobleza aragonesa en la Baja Edad Media.” En *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, coord. por María del Carmen García Herrero y Cristina Pérez Galán, 69-90. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Laliena Corbera, Carlos. “Frontera y Estado feudal en Aragón y Cataluña durante el siglo XII.” *Journal of Medieval Iberian Studies* 11 (2019): 19-39. DOI: <https://doi.org/10.1080/17546559.2018.1539859>

- Laliena Corbera, Carlos y Guillermo Tomas Faci. *Acta curiarum Regni Aragnoum, Tomo I, Volumen I: Cortes de los reinados de Alfonso II a Alfonso IV (1164-1328). Documentos relativos a las cortes de los reinados de Alfonso II, Pedro II, Jaime I, Pedro III y Alfonso IV.* Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2020.
- Lázaro Guillamón, Carmen. *La condición jurídica de la mujer en los Furs de València.* Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2018.
- López Rodríguez, Carlos. “Aristocràcia i orígens de l'Estat modern i el poder polític de la noblesa del Regne de València: 1410-1446.” *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics* 13 (2002): 159-176.
- López Rodríguez, Carlos. *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446).* Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2005.
- Martínez Giralt, Alejandro. “Las redes de parentesco de la nobleza catalana plenomedieval a la luz del asesinato del arzobispo Berenguer de Vilademuls (†1194).” *Studia Zamorensia* 18 (2018): 55-68.
- Martínez Sopena, Pascual. “La aristocracia hispánica. Castilla y León (siglos X-XIII).” *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre* 2 (2008). DOI: <https://doi.org/10.4000/cem.10052>
- Marzal Rodríguez, Pascual. “El ius commune como derecho supletorio en Valencia.” *Glossae: European Journal of Legal History* 5-6 (1993-1994): 399-414.
- McDougall, Sara. “The Chivalric Family.” En *Knighthood and society in the High Middle Ages*, ed. por David Crouch y Jeroen Deploige, 97-120. Lovaina: Leuven University Press, 2020.
DOI: <https://doi.org/10.2307/j.ctvtzmqj5.9>
- Morsel, Joseph. “L'invention de la noblesse en Haute-Allemagne à la fin du Moyen Âge. Contribution à l'étude de la sociogenèse de la noblesse médiévale.” En *Guerre, pouvoir et noblesse au Moyen Âge. Mélanges*

en l'honneur de Philippe Contamine, coord. por Jacques Verger y Jacques Paviot, 533-545. Paris: Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000.

Morsel, Joseph. *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2008.

Morsel, Joseph. "Quelques propositions pour l'étude de la noblesse européenne à la fin du Moyen Âge." En *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media (Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 21 al 24 de julio de 2015)*, 449-499. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, 2016.

Niermeyer, Jan. *Mediae Latinitatis Lexicon Minus: Lexique Latin Medieval*. Leiden: Brill, 1993.

DOI: <https://doi.org/10.1163/9789004502581>

Muñoz Pomer, Rosa. "La oferta de las Cortes de Valencia de 1358." *Saitabi* 36 (1986): 155-166.

Nigel, Saul. *For Honour and Fame: Chivalry in England (1066-1500)*. Nueva York: Random House, 2011.

Pastor Fluixà, Jaume. "Nobles i cavallers al País Valencià." *Saitabi* 43 (1993): 13-54.

Quintanilla Raso, Concepción. "La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación." *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes* 9 (2014-2015): 137-176.

Riera y Sans, Jaume. "Els heralds i les divises del rei Martí (1356-1410)." *Paratge* 14 (2002): 41-62.

Rodrigo Lizondo, Mateu. *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2014.

- Rodríguez Velasco, Jesús. *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1996.
- Romeu Alfaro, Sylvia. “Los fueros de Valencia y los Fueros de Aragón: jurisdicción alfonsina.” *Anuario de Historia del Derecho Español* 42 (1972): 75-115.
- Romeu Alfaro, Sylvia. *Les Corts Valencianes*. Valencia: Corts Valencianes, 1989.
- Rucquoi, Adeline. “Caballeros et hidalgos: la nobleses et la ville en Castille.” En *Les nobles et la ville dans l'espace francophone (XII^e-XVI^e siècles)* ed. por Thierry Dutour, 303-323. París: Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2010.
- Sabate i Curull, Flocel. *La feudalización de la sociedad catalana*. Granada: Universidad de Granada, 2007.
- Soler Lleopart, Albert. *Ramon Llull: Llibre de l'orde de cavalleria*. Barcelona: Barcino, 1988.
- Stacey, Robert. “Nobles and Knights.” En *The New Cambridge Medieval History, vol. V: c.1198-c.1300* ed. por David Abulafia, 13-25. Cambridge: Cambridge University Press, 1999.
DOI: <https://doi.org/10.1017/CHOL9780521362894.003>
- Tomás Faci, Guillermo. “Las comunidades locales contra los infanzones. Conflictos en torno al estatuto jurídico en el Aragón rural hacia 1300.” *Studia Historica. Historia Medieval* 35, 1 (2017): 49-71.
DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20173514971>
- Tomás Faci, Guillermo. “Siervos que se proclaman libres: infanzonía y conflicto social en Aragón (1250-1350).” En *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica: (siglos XII-XV)*, coord. por Arsenio Dacosta Martínez, José Ramon Ortiz de Urbina y Cristina Jular Pérez-Alfaro, 323-354. Madrid: Marcia Pons, 2018.

Torró Abad, Josep. *El naixement d'una colònia: dominació i resistència a la frontera valenciana, 1238-1276*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de València, 2006.

Torró Abad, Josep. “Guerra, repartiment i colonització al regne de València (1248-1249).” En *Repartiments medievals a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, coord. por Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad, 201-276. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2007.

Utrilla Utrilla, Juan. “De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses.” En *La nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudios Medievales*, 431-477. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.

Utrilla Utrilla, Juan. “La nobleza aragonesa y el Estado en el siglo XIII: composición, jerarquización y comportamientos políticos.” En *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I, 1213-1276*, coord. por Esteban Sarasa Sánchez, 199-218. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009.

Van Steensel, Ariel. “Kinship, property, and identity: noble family strategies in late-medieval Zeeland.” *Journal of family history* 37, no. 3 (2012): 247-269. DOI: <https://doi.org/10.1177/0363199012439516>

Viciano Navarro, Pau. “Els furs nous de 1329: pactisme i senyorialització al regne de València. Una aproximació historiogràfica.” *e-Humanista* 48 (2021): 159-165.